



Bolívar, 30 de diciembre de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6939/14

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2322/2014 =

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la utilización de un sector del inmueble de dominio privado municipal identificado catastral mente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, ubicado en la intersección de las calles Ignacio De Lucia y Cesar Pascuali, para la creación del Centro de Distribución y Logística del Partido de Bolívar, en un todo de acuerdo al anteproyecto de subdivisión suscripto por la Dirección de Planeamiento, y que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Denomínase al centro de distribución y logística, cuya creación se autoriza por el artículo Iº, como "Parque Logístico del Partido de Bolívar".

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la subdivisión del lote identificado en el artículo Iº, conforme el anteproyecto de subdivisión adjunto, como así también a gestionar la aprobación del proyecto en los términos de la Ley Provincial 13.744 de Agrupamientos Industriales.

ARTÍCULO 4º: La Administración del "Parque Logístico" estará a cargo de la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO 5º: Podrán radicarse en el Parque Logístico de Bolívar, las empresas que desarrollen o se propongan desarrollar únicamente actividades económicas de servicios, almacenamiento o logística, debiendo reunir para ello la documentación requerida por el Departamento Ejecutivo al efecto y cumplir con todos los requisitos que establecen las leyes y disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para ejecutar la presente Ordenanza



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el reglamento de administración y funcionamiento del "Parque Logístico" del Partido de Bolívar

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA